

CIRCULAR INTERNA No. 008

Bogotá, 12 de julio de 2023

PARA: Funcionarios, contratistas y colaboradores del INM

ASUNTO: Almacenamiento de documentos electrónicos

Los documentos electrónicos generados y/o recibidos por las dependencias en el desarrollo de sus funciones y actividades deberán estar almacenados en las carpetas compartidas que el Instituto Nacional de Metrología - INM tiene dispuestas para tal fin.

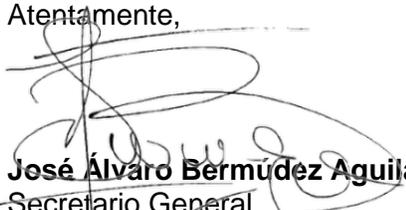
Cabe recordar que éstas carpetas deben estar estructuradas de acuerdo con Tablas de Retención Documental – TRD de cada una de las áreas, teniendo en cuenta las series y subseries destinadas para cada uno de los trámites y lo estipulado en el Instructivo A-03-I-001 Organización y Manipulación de Archivos. Los líderes de cada una de las dependencias deberán asegurar que la información sea almacenada en estas carpetas con el fin de prevenir la duplicidad o pérdida de la información.

La Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico es la responsable de asegurar el *backup* periódico de la información contenida en dichos recursos. Así mismo, la solicitud de acceso y restricciones deberá realizarse conforme a lo establecido en los procedimientos E-05-P-011 Control de acceso a los servicios tecnológicos y sistemas de información del INM y E-05-P-003 Gestión de incidentes y requerimientos de servicios de TI.

Por otra parte, los documentos de carácter temporal o que son producto de trabajo colaborativo que sean almacenados en la herramienta “*drive*” (almacenamiento en la nube), no son susceptibles de este tipo de *backup*.

Recordamos el deber de todos los servidores públicos y contratistas de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos que se encuentren a su cargo o que intervengan en su producción y de dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información en la gestión de activos de información, por lo que se hace un llamado responsable para garantizar su organización y conservación.

Atentamente,



José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró: Sandra Milena Sierra Cárdenas
Revisó: Jeimi Medina Waiteros – Rodolfo Manuel Gómez
Aprobó: José Álvaro Bermúdez Aguilar

Avenida Cra. 50 No 26-55 Int. 2 CAN - Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (57 601) 254 22 22 – E-mail: contacto@inm.gov.co
Website: www.inm.gov.co - Twitter: @INMdeColombia Código Postal 111321